



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ALEXANDRA BOHORQUEZ OSORIO.
DEMANDADO: ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO.
RADICADO: 910013184001-2022-00237-00

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de inventarios, deudas y avalúos celebrada el 4 de agosto de 2023, procede el Despacho a decretar las pruebas que ayuden a resolver las objeciones presentadas de conformidad al numeral 3 del artículo 501 del C. G. del P.

1.- OBJECIÓN partida 7.1. de los activos de la Dra. CONSTANZA PANESSO en concordancia con la partida 9 de los activos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de los frutos y rentas percibidas del bien inmueble ubicado en la vía Leticia – Tarapacá KM 11+400 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-4721, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSORIO, al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO y la(s) persona(s) que haya(n) tomado dicho bien en arrendamiento en el periodo comprendido del mes de junio de 2022 a la actualidad y a la persona encargada de la limpieza del terreno. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.** Así mismo los apoderados y el arrendatario tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia y el pago del canon de arrendamiento de dicho bien inmueble.
- Así mismo se decreta que por intermedio de la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ se alleguen los balances contables de lo que ha producido este bien inmueble.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

2.- OBJECCIÓN partida 7.2. de los activos de la Dra. CONSTANZA PANESSO en concordancia con la partida 7 y 8 de los activos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de los frutos y rentas percibidas del Local Comercial ubicado en la Carrera 8 No. 11-52/54, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO, al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO y la(s) persona(s) que haya(n) tomado dicho bien en arrendamiento en el periodo comprendido del mes de junio de 2022 a la actualidad. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 9:15 a.m.** Así mismo los apoderados y el arrendatario tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia y el pago del canon de arrendamiento de dicho bien inmueble.
- Así mismo se decreta que por intermedio de la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ se alleguen los balances contables de lo que ha producido este bien inmueble.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

3.- OBJECCIÓN partida 7.3. de los activos de la Dra. CONSTANZA PANESSO en concordancia con la partida 7 y 8 de los activos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de los frutos y rentas percibidas del apartamento ubicado en la Carrera 8 No. 11-52/54, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO, al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO y a la(s) persona(s) que haya(n) tomado dicho bien en arrendamiento en el periodo comprendido del mes de junio de 2022 a la actualidad. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 9:30 a.m.** Así mismo los apoderados y el arrendatario tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia y el pago del canon de arrendamiento de dicho bien inmueble.
- Así mismo se decreta que por intermedio de la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ se alleguen los balances contables de lo que ha producido este bien inmueble.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

4.- OBJECCIÓN partida 7.4. de los activos de la Dra. CONSTANZA PANESSO en concordancia con la partida 7 y 8 de los activos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de los frutos y rentas percibidas del parqueadero ubicado en la Carrera 8 No. 11-52/54, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO y al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 9:45 a.m.** Así mismo los apoderados tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia y el pago del canon de arrendamiento de dicho bien inmueble.
- Téngase en cuenta como prueba documental el Formato Acta de Inicio del contrato, convenio o aceptación de oferta FGN-RCE-0080-2022 celebrado entre el señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO y la Fiscalía General de la Nación.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.
- Por Secretaría ofíciase a la señora HANNE MEDINA DOSANTOS en su calidad de supervisora del contrato FGN-RCE-0080-2022 para que informe a este Despacho cuales han sido las fechas y los pagos que se han realizado en ocasión al contrato mencionado, aclarando a quien se hacen los pagos y el medio de pago. Ofíciase a la Fiscalía General de la Nación remitiendo copia del formato del acta de inicio obrante a folio 25 del archivo 22 del expediente digital.

5.- OBJECCIÓN partida SEPTIMA de los pasivos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de la recompensa o pasivo a favor del señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO por concepto de pago del impuesto predial del año 2022 del inmueble ubicado en la Carrera, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO y al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.** Así mismo los apoderados tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia de dicha partida.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

6.- OBJECCIÓN partida OCTAVA de los pasivos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de la recompensa o pasivo a favor del señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO por concepto de pago de un Crédito del Banco Agrario por valor de \$6'249.998, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO y al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 10:15 a.m.** Así mismo los apoderados tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia de dicha partida.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

7.- OBJECCIÓN partida NOVENA de los pasivos de la Dra. ANDREA BERNAL.

Con el fin de determinar la inclusión y el valor de la recompensa o pasivo a favor del señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO por concepto de los frutos de bienes sociales que recibió ALEXANDRA BOHORQUEZ por valor de \$18'000.000, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

- Ordenar que por intermedio de las apoderadas se citen a rendir testimonio a la señora ALEXANDRA BOHORQUEZ OSOSRIO y al señor ALEXANDER ANTONIO SUAREZ FAJARDO. Para tal efecto se señala para el **día 12 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m.** Así mismo los apoderados tienen el deber de aportar los documentos y/o demás pruebas que permitan demostrar la existencia de dicha partida.
- Téngase en cuenta como prueba documental el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría de Familia de Leticia el 6 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **25 DE AGOSTO DE 2023** se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.